LIBROS

Ambrosetti, Giovanni: Razionalità e Storicità del Diritto. Pubblicazioni dell'Istituto di Filosofia del Diritto dell'Università di Roma dirette da Giorgio del Vecchio. XXVIII. Milano. Dott. A. Giuffrè, 1953, 234 páginas.

El autor ya era ventajosamente conocido por su obra Il diritto naturale della riforma catolica, aparecida en la misma colección el año 1951, donde dedica una parte muy importante al estudio de los tratadistas españoles, principalmente a Suárez. De esta afición a los estudios filosófico jurídicos deriva probablemente la preocupación por temas de la filosofía en y de la historia que constituye el punto

esencial para comprender su nueva obra.

Ya en la introducción del libro se insiste vigorosamente contra la separación entre historia y razón, cuyo exponente fundamental señala en la obra de Kant, analizando los antecedentes y motivos de esta disyunción, que aún prolonga su influencia a amplios sectores de la reciente filosofía italiana. Con tal propósito da una exposición crítica de varios autores; el positivista Ardigó, los neokantianos Del Vecchio y Ravá, los neohegelianos Croce y Gentile, todos ellos incursos en la separación denunciada. Por el contrario, Ambrosetti señala los intentos de salvar la disyunción que pueden encontrarse en la obra de Capograssi, Studii sull'esperienzia giuridica, y también, aunque en menor medida, en las de Opocher y N. Bobbio. En resumen, la oposición entre formalismo y positivismo refluye en la dislocación de las relaciones del pensamiento con la historia.

Para superar esta dificultad, el autor quiere hacer un estudio ontológico del hecho social, ligado a la valoración exacta de la historia, saliendo de la alternativa racionalismo-historicismo. A tal objeto, expone un resumen histórico de la filosofía social, donde se contraponen los sistemas clásicos antiguos y el tomista, basados en la inteligencia, al carácter voluntarista de la escolástica final de la Edad Media y el iusnaturalismo no católico, con su consideración exteriorista de lo social. Subraya la importancia de Vico y cita las direcciones actuales sobre el tema. En consecuencia, se propone la reconquista consciente de posiciones tradicionales clásico-tomistas, a través del curso de la problemática moderna, apoyándose principalmente en el método fenomenológico según la dirección de Husserl y Scheler.

Ambrosetti adelanta su convicción de que el Derecho es el principio que ha de reconciliar pensamiento e historia, verdad que podrá adquirirse mediante una adecuada fenomenología social. Tampoco desprecia el empleo de algunas expresiones existencialistas, por ejemplo, habla del hombre arrojado en lo social (pág. 82). El final de la introducción se dedica a dar noticia del renacimiento del Derecho natural en Alemania, que va más allá del abandono del positivismo y tiene tendencia católica, pues —dice— el protestantismo no puede construir una doctrina racional del Derecho natural.

Divide la exposición del tema en dos partes, una dedicada al orden histórico y la otra al ontológico. En la primera diseña un esquema de filosofía de la Historia, según el cual lo social explica la conexión entre exterioridad y temporalidad en el hecho histórico y le imprime su propia dinámica espiritual. Surge el problema de la inserción de la voluntad humana, por la acción, en la historia. Ello es posible por la libertad. Con esta construcción se trata de salvar a radice la racionalidad de la Historia. No obstante, el autor advierte que las «verdades» que se hallan en la historia son instintivas o intuitivas. Sólo más, tarde la reflexión filosófica las eleva a pensamiento puro (pág. 114).

Niega la distinción de Croce entre filosofía y ciencia y afirma la unidad de la ciencia, basada en la de la realidad. Postula una investigación de los hechos históricos que aprehenda su elemento espiritual, en cuanto humano, y, en consecuencia, defiende un humanismo de la historia. Esta investigación la denomina «las etapas de lo social». En la facticidad histórica, lo social se presenta como organización, como institución. De aquí viene la «positividad» como solidaridad o unión de las fuerzas sociales, aún no reflexiva. Pero la conciencia social va desarrollándose desde la voluntad a la racionalidad. Luego la autoconciencia social se hace conciencia histórica concreta. Es el momento de la aparición de la ley. Entiende la ley como confirmación por la conciencia social de lo que la voluntad social ya practicaba como respuesta inmediata del hombre a las necesidades físicas y psicológicas, de la que el pensamiento, posteriormente, ha de dar razón. Hace una exposición fenomenológica de los caracteres sociales e históricos de la ley, advirtiendo que el análisis de la alteridad queda reservado para un momento posterior. Estima que historicidad, sociabilidad y Derecho son círculos concéntricos, y el Derecho está llamado a justificar todos los otros (página 148). Pues la Filosofía del Derecho debe estudiar no sólo los temas históricos, sino también los metafísicos y ontológicos.

En consecuencia, la segunda parte del libro se dedica al orden ontológico, iniciándose con la consideración de la persona humana. Según Ambrosetti, la lógica social descubre un valor; el principio individual, que trasciende la pura historicidad. Por ello pasa a la búsqueda directa, en la profundidad del sujeto humano, de las raíces últimas de lo social, que la historia no agota. Del estudio de este nuevo plano se ocupa la metafísica. En el tratamiento de esta cuestión el autor sigue la dirección de Maritain, distinguiendo la persona del individuo y de la «naturaleza humana», mientras que persona y ley moral coinciden, en el concepto de la recta ratio. Aunque admitiendo un Dios legislador, defiende una concepción personalista, dinámica, de la ley moral, con predominio del elemento subjetivista.

Pasa a ocuparse de la figura auténtica del Derecho y subraya el encuentro de razón y voluntad que se opera en la experiencia moral,

de todos los hombres, de donde nace la esencia moral y también social del principio de racionalidad y se sigue el «primado de la razón» en la historia, si bien en el orden social la voluntad tiene la ya descrita misión anticipadora. Estima que las acciones buenas o malas quia praecepta o quia prohibita están confiadas a la voluntad para su determinación moral, de donde se indentifican la libertad de obrar, el poder moral y el Derecho subjetivo, recordando que en el orden cronológico la mera capacidad de dominar las cosas externas precede a la conciencia moral del Derecho, de carácter filosófico. Así, el poder es la persona (pág. 186) entendida como libertad, cuyo concepto es la radical independencia, que se expande luego al campo de la historia.

Sobre tales bases afronta la investigación de lo social y el Derecho en la perspectiva metafísica. Para el autor, la Historia es la sistematización por parte del pensamiento de lo que está llamado a acaecer en el tiempo y entre las cosas, y es por ello que la libertad de la persona humana, a la que se identifica el Derecho entendido como principio, es el elemento inicial y explicativo de lo social y de la historia (pág. 212).

En el capítulo final del libro dice Ambrosetti que si bien la noción que hasta ahora venía exponiendo de la persona humana y el Derecho tenían un carácter antropocéntrico, llega el momento de completar y asumir dicha interpretación en una más amplia de sabor teonómico, según las líneas directrices del pensamiento cristiano, basado en las ideas de San Agustín y Santo Tomás sobre la ley eterna y la ley natural, bajo cuya dirección cabe decir que la ley moral adquiere su signifiado propio de ley sólo cuando se ve como el principio común con el que los hombres pueden vencer la batalla del tiempo y de la exterioridad (pág. 227). El Derecho es el elemento que participa, a un tiempo, del orden histórico y del ontológico y expresa la tendencia a la superación de la exterioridad por la unión a las grandes ideas que rigen la vida humana. De todos modos, hay que reconocer que no es toda la historia, sino sólo sus sectores sociales los que gravitan hacia una ley de racionalidad, que es la ley moral. En una significativa nota, el autor cierra su exposición resaltando la importancia del Derecho para la concepción del universo, que ya fué tenida en cuenta por Suárez y Vico, mientras la filosofía última parece desconocerla.

Una crítica de la obra de Ambrosetti debe reconocer la gran amplitud del tema estudiado. Por ello no es extraño que presente mayor valor como aspiración y programa, que en el acabado detalle de algunos capítulos. En particular las identificaciones de conceptos que comunmente se tienen por bien distintos requerirían más prueba o aclaración. Por otra parte, la extensión dedicada al punto de vista personalista y antropocéntrico se desequilibra por exceso respecto a la consideración teonómica. Tal vez se deba esto al influjo de Maritain y al deseo expresado en la introducción de seguir el curso de la filosofía moderna, en la que predominan los matices subjetivistas. El autor suele preferir como exponente del pensamiento moderno la

dirección kantiana, y, sin embargo, su esquema de la historia como progresiva autoconciencia personal y social tiene un fuerte sabor hegeliano. Finalmente, cabría preguntarse si mejor que presumir el divorcio entre pensamiento e historia no sería más efectivo estudiar la disyunción entre dos ramas del mismo pensamiento moderno: el racionalismo matemático y el historicismo.

RAFAEL CASTEJÓN CALDERÓN

ARMAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, P. Gregorio, O. R. S. A.: La moral de San Agustín, Madrid, 1955, 1.183 págs., encuadernado en tela, 250 pesetas.

Este volumen es fruto de larga experiencia en el profesorado de la moral y de largo estudio de la obra de San Agustín. Pero moral y San Agustín se encuentran en él bajo la forma de una antología. Una antología paciente y amplia. Ambas cosas se dan a entender simplemente al considerar su extensión, pero también en el hecho de que en su conjunto los textos lleguen a cubrir todo el área de cuestiones de que habitualmente se ocupan los manuales de Teología moral. El tomo se acerca a las 1.200 páginas. De ellas, sólo una parte muy reducida se invierte entre introducciones e índices (analítico de materias, de autores y sistemático). Todo ello restado, quedan todavía más de 1.000 para el texto. Lo componen, en total, 1.345 trozos en los que está representada la obra entera de San Agustín; constan en el original latino y la correspondiente traducción castellana.

Lo que merece subrayado, ante todo, en esta edición es la suma de trabajo que el conjunto supone. Un trabajo en el que se acredita por igual el agustinólogo y el moralista. El autor ha querido dejar que hable al máximo por estas páginas el propio San Agustín. Su intervención se limita a distribuir el material seleccionado bajo títulos orientadores según el orden habitual en los tratados de Teología. (El todo dividido en dos partes: Moral fundamental, Moral especial. Y esta última en otras tres: Dones del Espíritu Santo-Virtudes teologales; Mandamientos de Dios y de la Iglesia-Estados par-

ticulares; Sacramentos-Delitos y penas.)

Frecuentemente se discute en nota, aunque por modo sucinto, alguna lección oscura en el terreno filológico, o algún punto crítico en el doctrinal. El autor quiere en todo momento dar la nota de sobriedad, lo cual es, sin duda ninguna, de agradecer. Incluso la misma traducción, si adolece de algo, es de abnegada. Una traducción que evita en todo caso meterse en redondeos de frase, aunque quizá por eso peque en ocasiones de llana y sin matiz. En conjunto, pues, el libro vale incluso por su generosa modestia de ofrecerse como servicio exclusivo de San Agustín. Cualidad esta que no ha de despreciarse, cuando lo corriente en bibliografía agustiniana es lo contrario: que los autores busquen en el Santo únicamente el pretexto para sus